Factura: 002-002-000046641

20170901028C03113

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901028C03113

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 2 DE JUNIO DEL 2017, (15:41).

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° TRAMITE: 34371-0041-17 05/06/17 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura

NOTARIA Vigesimo Octava de G

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-002-000046126

20170901028P01409

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901028P01409

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MAYO DEL 2017, (14:57)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CELI PEREIRA DIANA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703344028	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROMERO VERA JOHANNA JANETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917962003	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

PAGINA EN BLANCO

2017	09	01	28

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ALIMENTICORP ALIMENTOS SALUDABLES S.A.- CUANTÍA: $800.00. ------ DI: TRES TESTIMONIOS. ------

En la ciudad Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el **VEINTITRES** de **MAYO** del año **DOS MIL DIECISIETE**, ante mí abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA TÍTULAR VIGÉSIMO OCTAVA DE ESTE CANTÓN**, comparecen las siguientes personas: **a)** la señora **DIANA CAROLINA CELI PEREIRA,** por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión nutricionista, domiciliada en el Cantón Daule y en tránsito por esta Ciudad; y, **b)** La señorita **JOHANNA JANETH ROMERO VERA,** por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión ejecutivo, domiciliada en el Cantón Samborondón y en tránsito por esta Ciudad; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

Civil, papeletas de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALIMENTICORP ALIMENTOS SALUDABLES S.A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad: **a)** La señora **DIANA CAROLINA CELI PEREIRA,** por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión ejecutiva; y, **b)** La señorita **JOHANNA JANETH ROMERO VERA,** por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión ejecutivo. **CLÁUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.** - Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima con la denominación **ALIMENTICORP ALIMENTOS SALUDABLES S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a

continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y, en fin, todos los requisitos exigidos por la ley vigente. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ALIMENTICORP ALIMENTOS SALUDABLES S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** - La compañía se denominará **ALIMENTICORP ALIMENTOS SALUDABLES S.A.** y utilizará esta denominación en toda clase de actos y contratos celebrados dentro y fuera de la República del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.** - La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador; pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.** - La compañía se dedicará a la compra, venta, importación, producción, distribución y comercialización de productos saludables como mantequillas, harinas, aceites; todos libres de gluten, lactosa y azúcar altos para las intolerancias alimenticias. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de contractos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO**

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN. - El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. - **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.** - El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América (US $ 1.600, oo). El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América (US $ 800, oo), dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas

previstas por la Ley. Los títulos de acciones podrán contener una o más acciones, los cuales serán firmados por el Gerente General o por el Presidente de la compañía. Las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General o Presidente de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas, las cuales serán numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientas inclusive.- **ARTICULO SEXTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas, pudiendo un mismo título contener varias acciones. **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO SEPTIMO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.** - La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en el presente Estatuto Social. - **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes, o

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

habiendo concurrido hubiesen votado en contra de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las cuales serán convocadas en la forma y en el lugar que prescribe la Ley. De igual manera, la Junta General también podrá celebrarse de manera Universal, conforme los requisitos que prescribe la Ley.- **ARTICULO DECIMO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria hará quórum con el cincuenta y un por ciento del capital pagado, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la compañía. A falta de ellos, será cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario. - **ARTICULO**

NOTARIA Vigésimo Octava de Guayaquil

DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General de Accionistas tiene atribuciones para conocer y resolver respecto de todo asunto relacionado a las actividades o negocios de la compañía, siempre que no sean contrarios a la ley o a los presentes estatutos. De manera particular, son atribuciones de la Junta General de Accionistas los siguientes asuntos: **a)** Designar y remover libremente a Presidente y al Gerente General y fijar sus retribuciones; **b)** Conocer y resolver respecto de los informes de administración y fiscalización, balances y estados financieros, inventarios, y demás documentos que presentaren anualmente el Presidente, el Gerente General, el Comisario u otro funcionario de la compañía; **c)** Designar y remover libremente al Comisario Principal; **d)** Disponer sobre la constitución de la cuenta contable "reservas especiales"; **e)** Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades obtenidas durante cada ejercicio económico de la compañía; **f)** Aprobar los aumentos, reducción o reintegros de capital social, suscrito o autorizado; **g)** Prorrogar o reducir el plazo de duración de la compañía; **h)** Reformar e interpretar el presente Estatuto Social; **i)** Disponer que se establezcan acciones o sanciones contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; **j)** Autorizar a los administradores el otorgamiento de toda clase de

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA Vigésimo Octava de Guayaquil

poderes; **k)** Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano de gobierno de la compañía; y, **l)** En general, cumplir todas aquellas atribuciones que por el Estatuto Social o por mandato legal, le estuvieren atribuidas.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario, dichas actas serán escritas a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricas una por una por el Secretario. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.** - El Presidente, será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía, durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogará sus funciones hasta que sean legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. De manera individual son atribuciones del Presidente las siguientes: **a)** Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; **b)** Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales; **c)** Reemplazar sin perder su calidad al Gerente General, en caso de falta temporal o permanente, hasta que se designe al Gerente

NOTARIA 9
Vigesimo Octava de Guayaquil

General; d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES Y DEBERES.** - El Gerente General es quien ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía. En caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, con todas las atribuciones y deberes que le confiere la Ley, estando entre otras, las siguientes a atribuciones y deberes: a) Desempeñar las funciones de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; b) Contratar a los empleados de la compañía; c) Manejar bajo su responsabilidad los fondos y valores de la compañía; d) Presentar el informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. e) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. f) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales de

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Accionistas y todos los demás exigidos por la Ley y Reglamentos; **g)** Suscribir individualmente los certificados nominativos provisionales y los títulos de acciones; **h)** Otorgar todo tipo de poderes sin autorización de la Junta General de Accionistas. **i)** Administrar todos los negocios de la compañía, así como también otorgar cualquier clase de garantías, avales, prendas, hipotecas e incluso compra y venta de bienes muebles e inmuebles de la compañía u obligar ilimitadamente a la sociedad sin la autorización de la Junta General de Accionistas; **j)** Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; **k)** Todas las demás señaladas por la ley, Reglamento y el presente Estatutos. Las limitaciones a las facultades del Gerente General son los previstos en este estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido, su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: RESERVA ESPECIAL.-** En el evento que la compañía desee establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el

Gerente General, a pedido de la Junta General, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida o en los casos establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley. **CLAÚSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** Los accionistas fundadores de la compañía, esto es, la señorita **DIANA CAROLINA CELI PEREIRA** por sus propios y personales derechos y la señorita **JOHANNA JANETH ROMERO VERA**, por sus propios y personales derechos, declaran bajo la gravedad de juramento que: **a) CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: La señorita **JOHANNA JANETH ROMERO VERA** ha

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar y declara que pagará el veinticinco por ciento del valor suscrito en numerario, esto es la cantidad de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América, mediante depósito en una institución del sistema financiero nacional que abrirá la sociedad que se constituye por este instrumento, una vez que esté inscrita la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil correspondiente; y, la señora **DIANA CAROLINA CELI PEREIRA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar y declara que pagará el veinticinco por ciento del valor suscrito en numerario, esto es la cantidad de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América, mediante depósito en una institución del sistema financiero nacional que abrirá la sociedad que se constituye por este instrumento, una vez que esté inscrita la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil correspondiente. El saldo lo pagarán los fundadores en el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil correspondiente. **b)** Que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Compañías, se designa al señor **ENRIQUE FABIAN ROMERO VERA** para que ejerza el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el plazo de cinco años

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7764187
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0926809567 ANDRADE ALVAREZ BRYAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ALIMENTICORP ALIMENTOS SALUDABLES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.11	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS COMPUESTOS (MEZCLA) PRINCIPALMENTE DE FRUTAS LEGUMBRES U HORTALIZAS, EXCEPTO PLATOS PREPARADOS EN FORMA CONGELADA O ENLATADA LISTOS PARA CONSUMIR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.12	CONSERVACIÓN DE FRUTAS, PULPA DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS MEDIANTE EL CONGELADO, SECADO, DESHIDRATADO, INMERSIÓN EN ACEITE O VINAGRE, ENLATADO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	C1030.14	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE (UN SOLO COMPONENTE) FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS; INCLUSO SNACKS DE PLÁTANO (CHIFLES), YUCA, FRUTAS, ETCÉTERA, EXCEPTO PAPA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.15	ELABORACIÓN DE JUGOS (ZUMOS), NÉCTARES, CONCENTRADOS DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.17	FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES A BASE DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS COMO: ENSALADAS EMPAQUETADAS, HORTALIZAS PELADAS Y CORTADAS, TOFU (CUAJADA DE SOYA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/06/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil
05/05/2017 5:26 PM

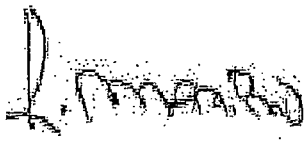

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

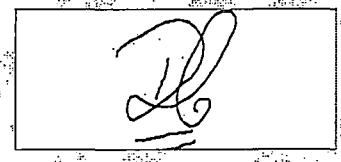

Número único de identificación: 0703344028

Nombres del ciudadano: CELI PEREIRA DIANA CAROLINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ENRIQUE FABIAN ROMERO VERA

Fecha de Matrimonio: 5 DE NOVIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: ALFREDO JAVIER CELI PORRAS

Nombres de la madre: TERESITA DE JESUS PEREIRA GRANDA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.23 16:32:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

N° de certificado: 176-026-33941

176-026-33941

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

PAGINA EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0703344028

APELLIDOS Y NOMBRES
CELI PEREIRA
DIANA CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1990-09-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
ROMERO VERA
ENRIQUE FABIAN

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CELI PORRAS ALFREDO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREIRA GRANDA TERESITA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-11-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-07

COMP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

IDECUD703344028<<<<<<<<<<<<<<<
880926F2511O7ECU<<<<<<<<<<<<<<<
CELI<PEREIRA<<DIANA<CAROLINA<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

0703344028
CÉDULA

049
JUNTA No.

049 - 249
NÚMERO

CELI PEREIRA DIANA CAROLINA
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

MACHALA
CANTÓN

ZONA

MACHALA
PARROQUIA

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

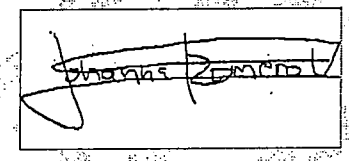

Número único de identificación: 0917962003

Nombres del ciudadano: ROMERO VERA JOHANNA JANETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: PEDRO ROMERO

Nombres de la madre: BLANCA VERA

Fecha de expedición: 16 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-026-33970

175-026-33970

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.23 15:32:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0917962003-3

APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO VERA
JOHANNA JANETH

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)

FECHA DE NACIMIENTO 1982-07-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FECHA DEL CEDULADO

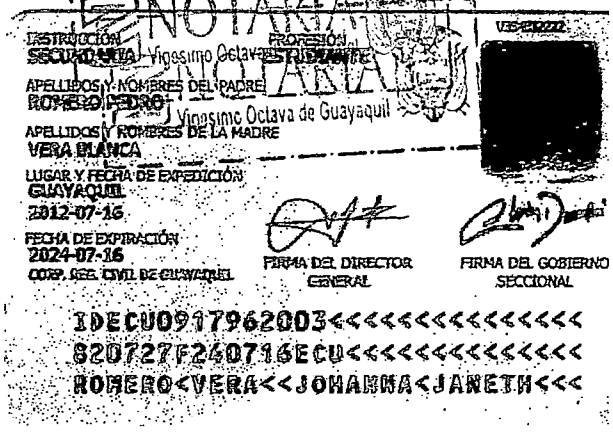

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-07-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-16

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0917962003<<<<<<<<<<<<<<<
8207277F2407166ECU<<<<<<<<<<<<<<<
ROMERO<VERA<<JOHANNA<JANETH<<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

027
JUNTA No.

027 - 053
NÚMERO

0917962003
CÉDULA

ROMERO VERA JOHANNA JANETH
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

SAMBORONDÓN
CANTÓN

ZONA: 7

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

PAGINA EN BLANCO

contados desde la inscripción de su respectivo nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente. **CLAÚSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.** - Quedan expresamente facultados los abogados Roberto Xavier Caizahuano Andrade y Víctor Hugo Corozo León, para que a nombre y representación de los accionistas fundadores de esta compañía realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato e inclusive para inscribirla en el Registro Único de Contribuyentes del Servicio de Rentas Internas. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Se incorporan a la presente escritura los siguientes documentos habilitantes: a) Copias de cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los constituyentes; y, b) Copia certificada de la Reserva de Denominación de la Compañía otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este instrumento. ***Firma) Abogado Víctor Hugo Corozo León, registro número nueve mil cuatrocientos ochenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas.*** **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** - En consecuencia, los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública. - Se agregan los documentos de Ley. - Leída esta escritura de

NOTARIA Vigésimo Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIA Vigésimo Octava de Guayaquil

principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. **DOY FE.** ----------

DIANA CAROLINA CELI PEREIRA

C.C. No. 070334402-8

C.V. No. 049-249

JOHANNA JANETH ROMERO VERA

C.C. No.091796200-3

C.V. No. 027-053

LA NOTARIA

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ALIMENTICORP ALIMENTOS SALUDABLES S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 28 GUAYAQUIL
024517

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

[PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DURÁN SAMBORONDÓN

NOTARÍA Vigesimo Octava de Guayaquil

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

TRÁMITE NÚMERO: 1031
2129688OLWVOPS

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	824
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	282
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA /GUAYAQUIL /23/05/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALIMENTICORP ALIMENTOS SALUDABLES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 31 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DURÁN - SAMBORONDÓN

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W-NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de, 15 fojas, es igual al documento original, que me fué exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil, 07/06/17

Ab. Lucrecia Córdova López
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL

Calle 12 de noviembre, manzana W Norte. Edificio del Registro Civil de Durán.
0996488277
http://registromercantil.gob.ec/
Durán – Ecuador

ESPACIO EN
BLANCO